



Bogotá D.C., 22 de julio de 2024

Señor
Baisser Antonio Jiménez
Director Ejecutivo
Comisión de regulación de energía y gas

Asunto: Actualización del Código de Redes y otros.

Respetado Director:

El Consejo Nacional de Operación lo felicita por su nombramiento como Director Ejecutivo de la CREG y se permite insistir en la urgencia de la actualización del Código de Redes, considerando los retos asociados a la integración de la Generación Basada en Inversores-IBR, tal como lo demuestran los análisis del CND, en sus informes de planeamiento operativo eléctrico de mediano y largo plazo, y las diferentes versiones de los estudios de flexibilidad del Sistema.

A continuación se listan algunos elementos que el CNO ha recomendado en varias ocasiones a la CREG:

- Definición de nuevos criterios de planeamiento operativo y de la expansión, flexibilidad y resiliencia, por ejemplo.
- Definición de nuevos requerimientos de conexión y protecciones.
- Ajustes al Reglamento Único de Transporte de Gas Natural-RUT e incentivos para la Coordinación Gas/Electricidad.
- Definición de nuevos criterios para la actualización del Esquema de Desconexión de Carga por Baja Frecuencia-EDAC.
- Formulación de un mercado intra diario y despacho vinculante, revisando el proyecto normativo CREG 143 de 2021.
- Definición del concepto de mantenimiento de emergencia y consideración de las restricciones técnicas para la prestación del servicio de Regulación Primaria de Frecuencia.

- Establecimiento de la obligatoriedad de realizar y suministrar pronósticos de demanda para cargas industriales conectadas al SIN.
- Definición de nuevos servicios complementarios para mitigar situaciones no deseadas, como el "ciclaje" de las plantas térmicas.
- Definición de responsabilidades por la puesta en servicio de Esquemas Suplementarios de Protección del Sistema-ESPS.
- Habilitación de nuevos servicios para los Sistemas de Almacenamiento de Energía a través de Baterías-SAEB.
- Definición de un Esquema de expansión, para que unidades móviles y localizadas estratégicamente puedan ser utilizadas para mitigar eventos de Demanda No Atendida-DNA por agotamiento de red o catástrofes naturales.
- Revisión del Esquema de Expansión para solucionar restricciones asociadas al agotamiento de la capacidad de corto circuito.
- Definición del Código de Medida de variables hidrométricas.
- Revisión estructural de los Estatutos de Racionamiento y Riesgo por Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento.
- Definición de nuevos esquemas para rápida ejecución de proyectos urgentes (habilitador para paquetes de obras que está definiendo la UPME).
- Revisión de la transitoriedad de las Resoluciones CREG 148 y T74 de 2021, y 101 OTI de 2022.
- Establecimiento de las condiciones mínimas que deben cumplir las plantas IBR bajo la connotación de pruebas.

Asimismo, en los distintos espacios de trabajo técnico del CNO se han identificado situaciones riesgosas para el SIN, que podrían estar motivadas por algunas normas de transición del actual esquema regulatorio y que ameritan ser revisadas. A manera de ejemplo, en el parágrafo 3 del artículo 9 de la Resolución 148 de 2021, que trata sobre las reglas de transición aplicables a las plantas solares y eólicas, se establece que

"(...) El operador de red deberá ajustar sus procedimientos para cumplir con los acuerdos de supervisión, coordinación y control de la operación en un tiempo máximo de treinta y seis meses (36) contados a partir de la vigencia de la presente resolución (...)"

Esta regla de transición que exige el cumplimiento de los procedimientos técnicos previstos en los acuerdos CNO en un plazo de 36 meses, ha generado, según lo manifestado por algunos Operadores de Red-OR, eventos de Demanda No Atendida-DNA en varias subáreas operativas por la conexión de plantas IBR, que no son supervisadas aún y que no participan en el control de tensión.

En línea con esta situación, recientemente el CND identificó que algunas plantas IBR bajo la connotación de pruebas, pero sincronizadas con el SIN, han experimentado el fenómeno de cesación momentánea de potencia, lo cual no está permitido en la Resolución CREG 060 de 2019 y potencialmente representa un riesgo para la seguridad del Sistema.

Se adjunta a la presente copia de las cartas enviadas a la CREG, en la que se detallan las comunicaciones que tratan temas relacionados con el Código de Redes y que se encuentran pendientes de respuesta.

Quedamos atentos para aclarar cualquier inquietud y apoyar el desarrollo de los temas antes mencionados.

Cordialmente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico
Adjunto lo anunciado